

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en esta, no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil curso.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 26 de junio.

Administración Provincial

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

CIRCULAR

1551

Convertida en provincial esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Logroño, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 6 de mayo último publicado en la Gaceta del 12 y por virtud del cual, deben pertenecer a la Cámara como socios electores de la misma y con carácter obligatorio, todos los propietarios de fincas urbanas de la provincia, se acordó por el pleno en su última sesión, realizar todos los trabajos necesarios encaminados a tal fin y como consecuencia, que se dirija la presente circular haciéndolo así saber a los interesados, para admitir todas las inclusiones que se so-

liciten, en el Censo electoral de la Cámara, al objeto de que ninguno de ellos pueda carecer del voto a que tienen derecho, en las elecciones que han de celebrarse dentro de la primera quincena de noviembre próximo para la renovación de los miembros de la Cámara y para el caso probable de que no pueda estar terminado totalmente para tal fecha el censo de toda la provincia, y fuere expresa voluntad de dichos propietarios el figurar en él.

En cumplimiento pues, de dicho acuerdo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de dicho Real Decreto, se ruega a todos los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, se sirvan disponer la publicación o publicidad de esta circular, por los medios que se acostumbre emplear en sus respectivas localidades, para que llegue a conocimiento de los propietarios de fincas urbanas, debiendo advertir lo siguiente.

1.º Que esta Cámara remitirá a sus alcaldías los impresos que soliciten, para que los propietarios de fincas urbanas, puedan suscribirlos, a los efectos de las inclusiones referidas y luego devolverlos directamente a la Secretaría de esta Cámara,

2.º Que tienen obligación de figurar inscritos en el Censo electoral de la Cámara, todos los propietarios de fincas urbanas sitas en esta provincia sin excepción alguna y cualquiera que sea la contribución que satisfagan, por lo que, aunque no solicitaran voluntariamente su inclusión, deberán a su tiempo ser inscritos.

3.º Que en los citados impresos u hojas de inscripción, deberán hacer constar lo si-

guiente: nombre y apellidos del propietario, su vecindad y residencia, fincas que posee, indicando su situación, nombre de la calle y número; objeto a que se destina; contribución anual que satisface por cada una de ellas y clase de título de propiedad.

4.º Y que el plazo o término para la admisión de las referidas inclusiones terminará el 31 de agosto próximo.

Logroño, 30 de junio de 1927.
 —El presidente, Daniel Trevijano.—El secretario, Francisco Mínguez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

4550

Los perceptores que cobran sus haberes por esta Depositaria Pagaduría, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente de 9 de la mañana a 12 de la misma en los días que a continuación se detallan:

Día 1.º de julio de 1927.—Montepío Militar.

Día 2.—Montepío Civil, jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 4.—Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.

Día 5.—Todas las nóminas.
 Logroño 27 de junio de 1927
 —El Delegado, Alejandro Font y de Mendoza.

Administración de Rentas públicas

CIRCULAR

Patente de circulación de automóviles

1545

Próxima la fecha de 1.º de julio, en la que ha de entrar en vigor el R. D. de 29 de abril último, creando la Patente Nacional de circulación de automóviles, impuesto en el que se unifican los que gravan actualmente la tracción mecánica, y mientras se ultima la redacción del correspondiente Reglamento, se ha publicado por la Dirección General de Rentas públicas una Circular preparando la organización de este nuevo servicio, cuyas reglas 2.ª y 3.ª ordenan:

2.ª De acuerdo con lo que previene el artículo 23 del mencionado Real decreto, se recabará en el más breve plazo de los Ayuntamientos de esa provincia un padrón detallado de todos los vehículos automóviles que en cada término municipal existan, clasificados por separado en la siguiente forma: los que sean de turismo, o sea de particulares; de alquiler con o sin taxímetro, motocicletas con o sin sidecar; ómnibus destinados al transporte de viajeros por carretera, y camiones destinados al transporte de mercancías, especificando en cada caso la fuerza en caballos o la capacidad de carga en toneladas, así como si llevan neumáticos o macizos en sus ruedas y se destinan a transportar productos agrícolas o industriales propios, consignándose además en dicho padrón el nombre del propietario o industrial que los explota y el domicilio de estos.

3.ª Se advertirá además que de el incumplimiento de la remisión de estos padrones, así como de las omisiones no justificadas, se hará responsables a los alcaldes, que incurrirán en las sanciones a que haya lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, cuyo concurso, da por descontado esta Administración, esperando que formarán y remitirán con la mayor urgencia y sin necesidad de recordatorio alguno, el padrón que se les encomienda, o certificación negativa si procediere, para que el nuevo sistema de tributación quede implantado de hecho en la provincia, dentro del más breve plazo.

Logroño, 25 de junio 1927.
El administrador, Nicanor Herrero.

Administración Municipal

1525
Don Silvestre Peñafiel Jimeno primer teniente alcalde en funciones de alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la comisión nombrada al efecto los proyectos de ordenanzas de la Comunidad de regantes de esta localidad y Reglamentos para su Sindicato y Jurado de Riegos, se convoca a todos los interesados, a junta general que se celebrará en esta casa Consistorial a las veintuna horas del día treinta y uno de julio próximo viniente con el fin de examinar, discutir dichos proyectos siguiendo el examen de estos hasta concluirlos en días consecutivos a la misma hora y en el mismo local si no se terminara en la primera reunión siendo preciso para celebrarla y validez de los acuerdos que se tomen la asistencia de la representación de la mayoría absoluta de la propiedad que reúnan todos los que han de ser partícipes de la Comunidad y que han de ser por lo menos más de cincuenta y cinco hectáreas de terreno regable que es la mitad de la extensión de tierras que han de regarse con las

aguas de la Comunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briones 20 de junio de 1927.
—Silvestre Peñafiel.

EDICTO

1529
En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924 se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1926 semestral con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Brieva, 22 de junio de 1927.
—El alcalde, Pio Dávila.

Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Nájera

1509
Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, durante el período que se expresa y que forma el Secretario que suscribe para su publicación oficial.

Sesión, 13. Día 4 de abril.
Presidente: don Leopoldo Basarán.

Se leyó y fué aprobada el acta de la celebrada el día 28 de marzo.

Fué nombrado alguacil de este Ayuntamiento, el único solicitante don Fermín García Montelio, con el carácter de interino, y el haber diario de 1'50 pesetas.

Presentada por doña Guadalupe Arrieta, declaración de las alturas que intenta dar a una galería que ha de construir en una casa de su propiedad, situada en la calle del Carmen, se acordó concederle el permiso que pide.

Se concedió a Benita Villoslada, la baja de vecina de esta localidad.

Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en sesiones celebradas durante el mes de marzo.

Que se celebre la festividad de San Prudencio, Patrón de esta ciudad, en la forma acostumbrada.

Se acordaron varios pagos.
Se concedió a doña Concepción Gómez, el permiso que pide para hacer obras en una casa de su propiedad situada en la calle del Carmen.

Sesión, 14. Día 11.
Presidente, señor Basarán.
Fué aprobada el acta de la que antede.

También lo fué la liquidación general del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, del período semestral de 1926.

Que las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente tengan lugar los lunes a las ocho y media de la noche.

Se aprobaron varios pagos.
Sesión, 15. Día 18.
Presidente, señor Basarán.
Fué aprobada el acta de la que antecede.

Se concedió a Clemente Hernández el lote número 4 de las habitaciones de la casa número 24 de la calle de Cuatro Cantones, debiendo satisfacer 100 pesetas por vía de alquiler, admitiéndose como fiador a su padre Hilario.

Se dispuso se dirija una instancia al Excelentísimo señor Ministro de Fomento, Industria y Comercio, interesándole conceda a don Pedro Ruiz Santolaya, la Gran Cruz del Mérito Agrícola.

Se aprobó un pago.
La sesión correspondiente al día 25 de abril no pudo celebrarse por no haber asuntos urgentes que resolver.

Nájera, 1 de junio de 1924.
—Edmundo Sotés, secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede, en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente, el día seis del mes corriente, fué aprobado, habiéndose dispuesto se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de Logroño, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Nájera, 14 de junio de 1927.

—V.º B.º, el alcalde, Leopoldo Basarán.— El secretario, Edmundo Sotés.

1552
Don Silvestre Peñafiel Jimeno alcalde ejerciente de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que me honro presidir en sesión de 17 del actual acordó la prórroga para el ejercicio semestral de 1926, del repartimiento general de utilidades confeccionado para 1925-25 por el 50 por 100 de su total importe y prorrogar así bien para el actual año de 1927, el mismo repartimiento de 1925-26, por la suma que este arroja o la que resulte después de hechas las alteraciones de altas y bajas que tan solo por causas justas y naturales se hayan producido y que la Junta deberá examinar y acordar.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales consiguientes.

Briones, 20 de junio de 1927.
—Silvestre Peñafiel.

Distrito minero de Zaragoza Provincia de Logroño

EXPLOSIVOS

1555
Vista la instancia presentada por don Pio Amelivia, vecino de Logroño, con domicilio en calle del Marqués de Vallejo número 10, solicitando el establecimiento de un depósito de explosivos, en la ciudad de Logroño, en el paraje llamado Lardero, en un huerto propiedad de dicho señor en las proximidades de la carretera de Soria a Logroño y de un camino de herradura, resulta de la visita efectuada por la Jefatura de Minas reúne las condiciones exigidas por el Reglamento provisional de explosivos de 25 de junio de 1920 y del Real Decreto de 10 de marzo de 1925.

Lo que de orden del señor gobernador se publica en este «Boletín Oficial», para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el tér-

mino de 20 días a partir de la fecha del «Boletín» en que aparece este anuncio.

Zaragoza, 29 de junio de 1927.—El ingeniero jefe, Maximino P. Forniés.

EXPLOSIVOS

Vista la instancia presentada por don Luis Castellanos, vecino de Logroño, con domicilio en la calle de Gallarza número 11, solicitando el establecimiento de un depósito de explosivos, en la ciudad de Logroño propiedad de dicho señor, lindando con tierras de labor de don Miguel Rodríguez y don Juan San Juan en el paraje llamado Valdegastea en las proximidades de la carretera de Burgos a Logroño, de la visita efectuada por la Jefatura de Minas resulta reúne las condiciones exigidas por el Reglamento provisional de explosivos de 25 de junio de 1920 y del Real decreto de 10 de marzo de 1925.

Lo que de orden del señor gobernador se publica en este «Boletín Oficial», para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil en el término de 20 días a partir de la fecha del «Boletín» en que aparece el anuncio.

Zaragoza, 28 de junio de 1927.—El ingeniero jefe, Maximino P. Forniés.

Administración de Justicia

1557

Don Leocadio Támara y García, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por don Cándido Díaz Carrascón para inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido las once fincas relacionadas en edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia con fecha 24 de fe-

brero último y cuyas fincas aparecen inscritas en dicho Registro a nombre de las personas que también se relacionan en dicho edicto.

Dichas fincas se hallan libres de toda carga y gravamen a excepción de la finca descrita con el número dos, que se halla embargada por débitos de contribución en una quinta parte en favor de la Hacienda pública; y la número tres se halla afecta a una anotación de embargo de don Higinio Heredia Ruiz, vecino de Lagunilla y de Felipe Heredia Terroba, vecino de Murillo de Río Leza como esposos respectivamente de Martina Gil Sáenz y Eustasia Gil Fernández.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley hipotecaria, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que en término de 180 días a partir de veinticuatro de febrero último puedan comparecer en dicho expediente las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas como asimismo aquellos a cuyo nombre aparecen inscritas en el Registro de la propiedad y a los titulares de las cargas que aparecen mencionadas, cuya existencia y domicilio actual son desconocidos con apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por decaídos de sus derechos en las repetidas fincas.

Dado en Calahorra a veintisiete de Junio de mil novecientos veintisiete.—El juez de primera instancia, Leocadio Támara, el secretario, Luis Maestre.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fzaleche

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1925 1926 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el aat. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido ara la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Tiburcio Aimo	1'85
Eugenio Arce	93
Isidoro Arnáez	7'80
Eleuterio Castillo	15'23
Juan Torrecilla	7'98
Juan Lecalte López	6'50
Florencio Maliarce	50
Matías Sagredo	4'00
Santos Valgañón	12'27
Bernabé Manero	8'91
Pedro Salinas	2'08
Pedro Pérez	1'63
Pedro Salinas V.	7'79
Remigio Guinea	1'38
Ramón Briones	29'70
Sixto Ayala	2'08
Simeón Ruiz	9'26
Salvador Martínez	1'74
Segundo Marrón	1'38
Segundo Fernández	6'72
Mauro Abaijar	3'48
M. Pilar Angulo	25'42
Domingo Arce	28'41
Tomás Alonso	11'69
Francisco Blanco	4'59
Félix Ballugera	1'05

FonzaIeche 15 de agosto de 1926. — El Recaudador Andrés Ceballos.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Hornillos de Cameros

Año de 1927

569

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CONCEJALES

- D. Antonio Miguel Salano
- D. Valentin Huertas González
- D. Tomás Sáenz Iñiguez
- D. Fernando Gil del Poyo
- D. Julián Martínez Domínguez

MAYORES CONTRIBUYENTES

- D. Alejo Iñiguez Martínez
- D. Cosme Hurtado Fernández
- D. Doroteo Dominguez Rodríguez
- D. Rogelio Dominguez Martínez
- D. Francisco Galilea Blanco
- D. Félix Sáenz Reinares
- D. Gregorio Sáenz Iñiguez
- D. Ignacio Sáenz Pueyo
- D. Jorge Sáenz Iñiguez
- D. Julián Martínez Sanchez
- D. Juan Díez Gil
- D. Justo Riosa Fernández
- D. Juan Fernández Martínez
- D. Julián Iñiguez Solano
- D. Ladislao Tabernero Peña
- D. Martín Sáenz y Sáenz
- D. Marcos Díez Martínez
- D. Marcos Solano Tabernero
- D. Pablo Laspeñas Tabernero
- D. Pedro Rubio Tabernero
- D. Pedro Fernández Martínez
- D. Restituto Santos Rodríguez
- D. Rafael Santos Fernández
- D. Victoriano Rias Rodrez

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Hornillos de Cameros a 1.º de enero 1927.—El Alcalde, Antonino Miguel—El Secretario, Julián Martínez.

Anuncios

CORERA

1526

Teniendo conocimiento de que poder de Francisco Montiel Arpón, de esta vecindad, se hallaba una cabra cuyas señas son, pelo rosado, edad sobre cuatro años, y dotada de cornamenta, incautóse de ella esta alcaldía a fin del que se crea dueño de ella pase a recogerla en término de ocho días pasados estos se subastará y su producto se destinará a socorros benéficos.

Corera, 20 de junio de 1927.
—El alcalde.

EDICTO

1531

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924 se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1926 semestre con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Huércanos, a 21 de junio de 1927. — El alcalde, Braulio Maira.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fzaleche

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rús-

tica perteneciente al año 1925 1926 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el aat. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido ara la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Francisco Ameyugo	79
Mauro Ameyuho	23
Angel Alonso	4'64
Tiburcio Alonso	2'41
Francisco A. Riaño	13'92
Martín Ayala Ayala	37'31
Juan Ardraga	4'64
León Angulo	1'83
Marío Azola	37
Manuel Espilao	8'35
Mauro Abaijar	3'48
M. Pilar Angulo	25'42
Domingo Arce	28'41
Tomás Alonso	11'69
Francisco Blanco	4'59
Félix Ballugera	1'05
Francisco Barahona	23
Gregorio Barahona	6'12
Joaquín Barahona	1'11
Ricardo Barahona	3'48
Rafael Barahona	4'46
Toribio Barahona	6'31
Tomás Bastida	1'48
Victor Barahona	2'78
Martín Patricio Csstillo	74
Francisco Calvo	4'26
Ambrosio Comuni6n	4'64
Gregorio Cantabrana	5'38
José Cantabrana	9'27
Julián Calvo García	14'66
Teodoro Castro Medina	9'27
Teodoro Comuni6n	3'58
Gorvasio Castillo	15'08
Victor Cantabrana	9'27
Esteban Diez Cpmuni6n	8'16
Eusebio Díez	93

Felipe Díez Varojo	4'64
Isabel Val Comuni6n	76
José Díaz Corral	4'83
Tomasa del Val García	5'78
Donato Fernández Ove	20'04
Eusebio Fernández	5'53
Manuel Fernández	148
Aniceto Fernández	10'58
Claudio Gómez	9'33
Eulogio Gómez	6'31
Francisco Gomez	23
José Gómez Ahuso	7'23
Gerónimo Gomez	5'94
Gregorio García Arnaez	112
Isabel Gil Derlgado	3'86
Manuel Galaterre	5'88
Paulino Goicolea	30'25
Pablo González	2'78
Segundo Gomez	2'80
Constantino Hernáez	2'41
Lucas Herrán	2'04
Manuel Hernáez	22'27
Pío Hernani	9'27
Marcelino Hernani	8'35
Ezequiel López Ugarte	3'74
Juan Lopez Barahona	4'26
Marcelino López Gómez	4'54
Sebastián Lopez	3'90
María López Gómez	5'75
Agustín Martínez	4'26
Antonio Martínez	6'50
Esteban Martínez	93
Eulalia Montoya Vallejo	5'28
Ignacio Martinez	35'06
Juan Martinez	4'64
Luis Martínez	2'32
Micael Martínez	3'28
Manuel Martínez Salinas	1'67
Pedro Martínez Angulo	2'04
Paulo Martínez	2'79
Pío Mendoza	41'76
Domingo Ortiz	1'48
Manuel Oriecho	2'41
Pedro Oralla Pérez	8'17
Romualdo Ortiz	5'94
Julián Perez Perez	10'21
Jacinto Pinedo	11'88
Nicolás Pinedo	2'07
Pedro Perez	56
Braulio Ruiz	25'43
Francisco Riaño	4'64
Lucio Riaño	93
Roque Ribero Arce	1'30
Baldomero Sáenz	5'75
Basilio Salazar	7'98
Cirilo Sáez Prado	650
Dolores Leso Ramirez	74
Florencio Salazar	1'11
Eustaquio San Millán	7'53
Juan Salinas	1'11
Matías San Millán	10'12
Pedro Salinas	23
Matías Lapredo	12'03
Sebastián San Millán	7'80
Antonio Urrecho	75
Faustino Urrecho	5'01
Isidoro Urbino	12'06
Saturnino Valgañón	43'88
Emilio Villate	6'20
Pedro Villate	2'04
Rafael Bengoa	9'09
Florencio Valgañón	2'10
José Saturio	5'32
Vicente Zárata	4'64

Fonzaleche 15 de agosto de 1926. — El Recaudador Andrés Ceballos.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Tormantos

Año de 1927

567

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CONCEJALES

- D. Claudio Barrios Sáenz
- D. Fortunato López Dávalos
- Marcelo Gordo Vallejo
- Román Agüero
- D. Benito Murillo Corcuera
- D. Julián Gordo Ortiz
- D. Isidro Ayala Zubiliaga

MAYORES CONTRIBUYENTES

- D. Bonifacio Manero Hidalgo
- D. Prudencio López Dávalos
- D. Cecilio Alonso Imaña
- D. Miguel Villar del Hoyo
- D. Elías Riaño Valgañón
- D. Benito Vallejo Ruiz
- D. Bentura Barona Manero
- D. Casimiro Ruasga Danero
- D. Roberto Barona Villar
- D. Mamerto Hidalgo Villar
- D. Isidoro Santa María
- D. Zacarías Santa María Uluerri
- D. Juan Martínez Gordo
- D. Fortunato Villar García
- D. Cipriano Gordo Vallejo
- D. Hermenegildo López
- D. Santiago Imaña Hígalgo
- D. Segundo Gordo Barona
- D. Alejandro Imaña
- D. Marcos Barrasa Alonso
- D. Luis López Ragredo
- D. Ildelfonso Imaña
- D. Juan López Dávalos
- D. Lorenzo Alonso Mateo
- D. Ignacio Coude Quefana
- D. Manuel Barona López
- D. Julián Ruiz Baarioc6n
- D. Anselmo Gordo Imaña

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Tormantos a 16 de febrero de 1927.—El Alcalde, Claudio Barrios.—El Secretario, Aquilino Rojas.